SEC-EDUCACIÓN
GOBIERNO DE CALDAS

6855-6 03 AGO. 2018

*RESOLUCIÓN No*_____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN PROGRAMA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO GLOBAL WORD VILLAMARIA DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE VILLAMARIA CALDAS.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E), en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1.994, artículo 6.2.7 y 6.2.12 Ley 715 de 2001, Ley 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015, Parte 6 Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Resolución de Secretario Encargado N° 6019-1 del 11 de julio de 2018 y demás normas reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 3500 del 12 de agosto de 1996 se otorgó la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14° de la Ley 60 de 1993, por parte del Departamento de Caldas.

Que el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.12, señala que es competencia de las Entidades Territoriales organizar la prestación del Servicio Educativo Estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Particulares.

Que la Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el artículo 1° cambia la denominación Educación No Formal contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"

Que el artículo 2.6.3.1. Decreto 1075 de 2015 *Naturaleza y condiciones de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo* las cuales para ofrecer el Servicio Educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el Registro de los programas de que trata el presente Título.

Que el Artículo 2.6.4.6. Decreto 1075 de 2015, ***Registro de los Programas.*** Para ofrecer y desarrollar un Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, la Institución prestadora del Servicio Educativo debe contar con el respectivo Registro.

Que el Artículo 2.6.4.7. Decreto 1075 de 2015, *Vigencia del registro.* Registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano GLOBAL WORD VILLAMARIA con Licencia de Funcionamiento en la Resolución 3558 del 4 de junio de

2010, la cual le permite ofertar el Servicio Educativo en el Municipio no certificado de Villamaria Caldas.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social emitió Concepto Técnico Favorable a la Relación Docencia Servicio del programa formación en auxiliar en enfermería a la Institución Educativa GLOBAL WORD VILLAMARIA mediante **ACUERDO 0228 DEL 18 DE JUNIO DE 2018**

Que el Director Ejecutivo del Establecimiento Educativo GLOBAL WORD VILLAMARIA profesional **GIOVANNI LÓPEZ FRANCO** mediante SAC 2018pqr10806 del 10/07/2018 Solicitó el Registro del Programa Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería, paro lo cual aporta el Acuerdo 0228 del 18 de junio de 2018, por el cual se Emite Concepto Técnico Previo Favorable a la Relación Docencia Servicio del Programa de Formación en Auxiliar en Enfermería de la Institución Educativa GLOBAL WORD VILLAMARIA de Villamaria Caldas y los anexos correspondientes a los Convenio Docencia Servicio.

Que la Profesional Especializada **GLORIA AMPARO TORRES VARGAS** y el Profesional Universitario **ANDRES MAURICIOFRANCO SANCHEZ** de la Unidad de la Calidad emitieron concepto UC/PEI172 en los siguientes términos: Después de haber realizado la evaluación del PEI presentado por el IETDH Global Word mediante el presente concepto Técnico, se concluye que cumple con los criterios estipulados por la secretaria de Educación Departamental, el SENA y el Ministerio de Educación Nacional, por este motivo los Programas Técnico Laboral en auxiliar de Enfermería y el Técnico Laboral en Saneamiento Ambiental quedan en estado FAVORABLE, por ello el Instituto podrá continuar con los trámites de Registro y Aprobación de dichos programas ante la Unidad de Inspección y vigilancia

Que el Profesional Universitario **RODRIGO PULGARIN LLANO** emitió Juicio Evaluativo Integral en los siguientes términos: El Establecimiento Educativo GLOBAL WORD VILLAMARIA reúne los requisitos para prestar un buen Servicio Educativo, cuenta con personal docente idóneo, plantas físicas y dotación apropiada. Ha presentado el PEI y el plan de estudios bien estructurados según normas de competencias y la Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO por lo tanto es posible otorgarle la renovación y el registro de los programas solicitados. La Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano GLOBAL WORD VILLAMARIA del Municipio no Certificado de Villamaria Caldas, ubicada en la CRA 5 A # 8 - 08, piso 3, Barrio Centro, Parque Principal del Municipio de Villamaria, cuenta con una buena organización de las jornadas escolares y horarios que garantizan el cumplimiento de la intensidad horaria de las actividades pedagógicas y practicas relacionadas en los programas ofertados; cuenta con una Planta Física en buenas condiciones y con un nuevo número de aulas que generan garantías para ofertar Educación, con área administrativa y de servicios generales, biblioteca, aulas con ventilación y buena dotación, en buenas condiciones de aseo, con Misión, Visión y objetivos Institucionales establecidos, existe en el Establecimiento Educativo un buen Ambiente de convivencia laboral y escolar, la Gestión Administrativa tiene evidencias claras de su funcionamiento, la gestión académica tiene claridad en el diseño de programas según normatividad aplicable a este tipo de Establecimientos Educativos; Reúne las condiciones técnicas y académicas para ofertar el Programa Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería.

Que en la Visita la Institución aporto los siguientes documentos:

- Contrato de Arrendamiento LC- 04796155 - LC- 3484168
- Acuerdo 0228 Concepto técnico favorable
- Anexo técnico 2,3, 4 (Relación docencia Servicio 2)
- Convenio Docencia Servicio 040, 042
- Uso de Suelo 033/2016, 034/2016,
- Inspección a Establecimientos Públicos (Bomberos) 9170 -9171
- Acta de visita Dirección Territorial de Caldas marzo 22/2018 – marzo 23/2018
- Póliza R.C. Extracontractual
- Certificado de Asegurados menores de 25 años SURA

Programa a Registrar:

Denominación del Programa	Duración horas	CNO	Valor Programa	Jornada	Metodología	Certificado Aptitud Ocupacional
Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería	1800	3311	4.000.000	Diurna, Nocturna, Fin de Semana	Presencial	Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Enfermería
Técnico Laboral en Asistente en Saneamiento Ambiental	1300	2311	2.700.000	Diurna, Nocturna, Fin de Semana	Presencial	Técnico Laboral Por Competencias en Asistente en Saneamiento Ambiental

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REGISTRAR LOS PROGRAMAS** a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL WORD VILLAMARIA** del Municipio de Villamaria Caldas, amparada en la Resolución de Licencia de Funcionamiento N° 3558 del 4 de junio de 2010, con dirección comercial Cra 5A N° 8-08, piso 3, Barrio Centro, Parque Principal, Calle 10 # 4-14 Taller y aulas del precitado Municipio, sede Principal en el Municipio de Villamaria Caldas, email director@globalword.edu.co teléfono: 8773725- 3102334680, NIT 79734748-6 Establecimiento de Naturaleza Privada, Organización Jurídica Persona Natural, de Propiedad de GIOVANNI LOPEZ FRANCO, quien obra como Representante Legal y/o Director identificado con cedula de ciudadanía N° 79.734.748 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: **REGISTRAR** por el término de 5 años el **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA,** con Concepto Técnico Favorable de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud a la Relación Docencia Servicio mediante Acuerdo 0228 del 18 de junio de 2018, al Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y el

Desarrollo Humano **GLOBAL WORD VILLAMARIA** del Municipio de Villamaria Caldas.

Denominación del Programa	Costo del Programa	Horas	Jornada
Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería	4.065.000	1800	Diurna –Nocturna Fin semana

Con base en el artículos anteriores y de conformidad con la Ley 115 de 1.994, Decreto 1075 de 2015, Titulo 3, Sección 3 Art 2.3.3.1.3.3, títulos y certificados, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, la Institución Educativa es competente para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERIA** que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por Servicio Especial de Educación Laboral.

ARTICULO TERCERO: **REGISTRAR** por el término de 5 años el **PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE EN SANEAMIENTO AMBIENTAL,** al Establecimiento Educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL WORD VILLAMARIA** del Municipio de Villamaria Caldas.

Denominación del Programa	Costo del Programa	Horas	Jornada
Técnico Laboral en Asistente en Saneamiento Ambiental	2.700.000	1300	Diurna –Nocturna Fin semana

Con base en los artículos anteriores y de conformidad con la Ley 115 de 1.994, Decreto 1075 de 2015, Titulo 3, Sección 3 Art 2.3.3.1.3.3, títulos y certificados, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, la Institución Educativa es competente para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ASISTENTE EN SANEAMIENTO AMBIENTAL** que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por Servicio Especial de Educación Laboral.

ARTICULO CUARTO : Los Registros de los Programas Identificados en los artículos anteriores, tiene una vigencia de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo que lo otorga, la Renovación debe solicitarse ante la Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la Institución no solicita la Renovación, expirará la vigencia del Registro del Programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del Programa hasta la terminación del mismo.

ARTICULO QUINTO: Los Programas Registrados en ésta Resolución, deberá ser ingresado por la Secretaria de Educación Certificada en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **SIET**.

ARTICULO SEXTO: Toda Tenencia y manejo de los libros será responsabilidad del Establecimiento Educativo GLOBAL WORD VILLAMARIA , el cual deberá garantizar preservación, administración y expedición de los certificados que demanden los usuarios.

ARTICULO SEPTIMO: Toda Publicidad Institucional deberá estar enmarcada en lo Establecido en el Articulo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría de Educación Departamental, notificará el presente Acto Administrativo al Representante Legal y/o al Director, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley, dentro de los Diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación en los términos del CPACA Ley 1437 de 2011. Comuníquese en la página WEB de este despacho., publíquese en la página web de este despacho.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOCRATES CORREA MEDELLIN
Secretario de Educación Departamental (E)

JORGE LUIS MORENO VALLEJO
Profesional Especializado IVC

Proyectó: ***Rodrigo Pulgarin Llano***
Profesional Universitario IVC

Reviso: ***Grupo Jurídico***